

RESOLUCION EXENTA N° 082 / 07.-

VALPARAISO, 26 de enero de 2007.-

Con esta fecha, el señor Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Valparaíso, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 02133, Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso, Título VII, Disposiciones Transitorias: Disposición primera.
- 2.- La necesidad de regular las actividades académicas mediante Reglamento de Estudios de cada una de las Escuelas y Carreras adscritas a la Facultad de Arquitectura,
- 3.- Acta Consejo Facultad de Arquitectura N° 12/06 de fecha 28.abril.2006, acuerdo N° 15-12-06
- 4.- Resolución Exenta N° 041/87, 20.marzo.1987, Facultad de Arquitectura Reglamento de Estudios para las Escuelas y Carreras de la Facultad de Arquitectura, y modificaciones posteriores.
- 5.- Las atribuciones conferidas por D. U. N° 480 de 26.10.83, Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el siguiente Reglamento de Estudios de la Carrera de Gestión en Turismo y Cultura:

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales y específicas para la administración y desarrollo de la docencia de la Carrera de Gestión en Turismo y Cultura de la Universidad de Valparaíso.

ARTICULO 2°

La Carrera se encuentra adscrita a Facultad de Arquitectura de la Universidad de Valparaíso, dependiendo directamente del Decano. (D.E. N° 2287 del 13 Diciembre de 2001)

ARTICULO 3°

El presente reglamento es complementario al Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso y al Reglamento de Estudios de la Facultad de Arquitectura, los que prevalecen y deben cumplirse rigurosamente. En consecuencia, toda situación no considerada en éste, se resolverá aplicando las disposiciones y normas contenidas en aquellos.

**CONTRALORIA INTERNA * SECRETARIO DE FACULTAD * DIVISIÓN ACADEMICA *
SECRETARIA DE ESTUDIOS * CARRERA GESTION EN TURISMO Y CULTURA *
OFICINA DE PARTES * ARCHIVO.**
JML/SMB/Isr

2.-

TITULO II: DE LOS DIRECTORES DE ESCUELAS Y COORDINADORES DE CARRERAS

ARTICULO 4° DEL DIRECTOR DE LA CARRERA

La Carrera es administrada por el Director de la Carrera de Gestión en Turismo y Cultura, que depende directamente del Decano de la Facultad de Arquitectura.

Es función primordial del Director, planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de la Carrera, por tanto, debe proponer al Decano el Reglamento Interno y las resoluciones e instrucciones que estime convenientes para el mejor gobierno y administración de la unidad. Del mismo modo, debe cumplir con todas las misiones que le fijan los Estatutos, Reglamentos, Decretos y Resoluciones Universitarias; debe proponer el ingreso y contratación del personal académico de la carrera, debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes; debe proponer al Decano el Plan de Estudios y sus modificaciones; debe informar anualmente al Decano sobre el desempeño de los académicos en las labores docentes, de investigación y de extensión que les corresponda desarrollar e, igualmente, informar sobre el rendimiento académico de los estudiantes.

ARTICULO 5° DEL SECRETARIO ACADEMICO

El Secretario Académico, designado por el Director de la Carrera, trabaja coordinadamente con éste en el seguimiento de la actividad académica; vela y asesora a los alumnos en su avance curricular; supervisa la inscripción académica de los alumnos; propone y supervisa el cumplimiento del calendario académico y de los horarios; supervisa las calificaciones de los alumnos y el seguimiento de la información estadística que demanda la Universidad, es el encargado de la asignación de salas y equipamiento docente, emite los informes académicos y otros respectivos a la escolaridad de los estudiantes. Constituye, en la práctica, un puente de comunicación entre los estudiantes y el cuerpo docente.

**ARTICULO 6°
DEL CONSEJO ASESOR.**

El Consejo de la Carrera es un organismo asesor de la Dirección, que representa el cuerpo de profesores y a los estudiantes. El Consejo está conformado por todos los profesores de Jornada Completa, más el o los profesores que el propio Consejo decida invitar, así como al representante de los estudiantes, con igual carácter. Al Consejo de la Carrera le corresponde colaborar en la determinación de las políticas de desarrollo de la Carrera; velar por el cumplimiento de la reglamentación vigente; cautelar los intereses académicos de todos los miembros de la comunidad de la Carrera, más aquellas funciones que establece específicamente este Reglamento; y, actuar como Cuerpo Consultor del Decano de la Facultad en lo referente a la Carrera.

**TITULO III: DE LOS PLANES DE ESTUDIOS Y SU APLICACIÓN
Párrafo I: Normas Generales**

ARTICULO 7°

Para la inscripción de asignaturas que correspondan al semestre en que se dictan, los alumnos deberán tener aprobado el o los prerrequisitos requeridos.

3.-

ARTICULO 8°

Los alumnos podrán inscribir asignaturas con tope de horario o sin contar con los prerrequisitos, previa autorización del Director de la Carrera, tomando en consideración su avance curricular.

ARTICULO 9°

El número máximo de asignatura a inscribir por semestre, será **ocho**.

TITULO IV: DE LA ASISTENCIA

ARTICULO 10°

El porcentaje mínimo de asistencia requerido para aprobar las asignaturas será de 70%, exceptuando las asignaturas de idioma caso en el cual se exige 80% de asistencia. En caso de no cumplir con el porcentaje mencionado, las asignaturas tendrán carácter de reprobadas, y se calificarán con nota 1,0 (Uno coma Cero).

ARTICULO 11°

En caso de atraso del alumno a una clase programada para determinado horario, sólo podrá ingresar al aula habiendo transcurrido hasta 5 minutos desde el comienzo de la clase.

ARTICULO 12°

En caso de atraso o inasistencia del profesor el alumnado deberá esperar 10 minutos por cada hora de clase. Transcurrido este tiempo, el alumnado confeccionará una lista de asistencia con la identidad de los alumnos que se encontraban dentro de la sala esperando la clase correspondiente. Dicha lista deberá ser entregada en la Secretaria de la Carrera de Gestión en Turismo y Cultura.

ARTICULO 13°

En caso de inasistencia del profesor, la clase se recuperará a más tardar una semana después de producido el hecho, en horario a coordinar entre alumnos, profesor y la Dirección de la Carrera.

TITULO V: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION

ARTICULO 14°

La nota mínima para la aprobación de las asignaturas será 4.0. en una escala de 1.0 a 7.0.

4.-

ARTICULO 15°

Cada profesor estará facultado para aplicar el método de evaluación que estime adecuado, siempre que éste sea congruente con las características de las asignaturas y las materias a desarrollar, debiendo estar implícito este método en el programa de la respectiva asignatura.

ARTICULO 16°

El mínimo de notas requeridas por asignatura será de 3 por semestre, las cuales tendrán una ponderación de 60%, más una evaluación sumativa correspondiente al 40% y que sumada al 60% determinará la evaluación final del alumno.

ARTICULO 17°

El plazo de entrega de notas por parte de los profesores no puede ser superior a dos semanas desde el día de rendición de la evaluación, siendo publicados dichos resultados en un lugar visible de la Carrera.

ARTICULO 18°

En caso de inasistencia a una evaluación, esta deberá justificarse mediante certificado médico visado por el servicio médico de alumnos, dentro de un plazo de 48 horas desde la fecha de emisión de dicho certificado, el cual deberá ser entregado en secretaría de la carrera para su archivo.

ARTICULO 19°

El certificado médico es la única instancia de justificación a una evaluación, por lo que otra causal de inasistencia será evaluada por la Dirección de Carrera quien determinará si no es excusable.

ARTICULO 20°

Al término de cada semestre, los alumnos que hayan justificado inasistencias a evaluaciones podrán rendir una prueba recuperativa, previo acuerdo con el profesor de la asignatura y la Dirección de la Carrera.

TITULO VI: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTICULO 21°

Se entiende por Práctica Profesional, la instancia en donde el alumno aplica sus conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante los años de permanencia en la carrera, ya sea en instituciones públicas o privadas.

ARTICULO 22°

Todos los alumnos de la Carrera Gestión en Turismo y Cultura deberán realizar una Práctica Profesional al término del sexto semestre debiendo haber aprobado los ramos correspondientes a los cinco primeros semestres. Pudiendo los alumnos inscribirla en ambos semestres lectivos.

5.-

ARTICULO 23°

Para la evaluación de la Práctica Profesional, el alumno deberá presentar un Informe de la misma, certificado por la autoridad en donde la desarrolló, en donde deberá aparecer el nombre, firma y timbre de la autoridad responsable. Con plazo máximo de un mes una vez finalizada su Práctica Profesional.

ARTICULO 24°

Junto a lo anterior habrá una evaluación correspondiente al Profesor Encargado de Práctica Profesional. La nota resultante de la práctica estará compuesta de la siguiente manera: 50% informe de práctica emitido por la institución y 50% por la nota del profesor encargado, referente al informe entregado por el alumno.

ARTICULO 25°

El informe deberá emitirse en el formato especialmente diseñado para tal efecto, debiéndose registrar en su portada lo siguiente:

1. "Informe de Practica Profesional"
2. Nombre Completo del Alumno.
3. Semestre que cursa en la Carrera.
4. Semestre y año de entrega y de realización del informe.

ARTICULO 26°

El informe deberá registrar los siguientes datos:

Identificación de la empresa o Institución.
Fecha de Inicio y Término
Información de la Unidad de Práctica.
Nombre del Supervisor Directo.
Evaluaciones cumplidas por el alumno.
Evaluación por parte del supervisor directo.
Opinión Personal.
Indicar aspectos operativos que mejoren el desempeño y productividad de la empresa.

ARTICULO 27°

Duración de la Práctica Profesional.

La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 360 horas y podrá ser realizada por el alumno una vez aprobadas todas las asignaturas del Quinto Semestre del Plan de Estudios de la Carrera de Gestión Turístico Cultural.

TITULO VII : DEL PROYECTO DE TITULACIÓN

ARTICULO 28°

Todo alumno de la Carrera, deberá realizar un Proyecto de Título referido a un tema elegido por el alumno o aportado por la Dirección de la Carrera.

ARTICULO 29°

El Proyecto de Título deberá iniciarse una vez finalizado el séptimo semestre lectivo, debiendo haber aprobado los requisitos exigidos para ello, contemplado en el plan de estudios de la Carrera de Gestión en Turismo y Cultura.

ARTICULO 30°

La Dirección de Carrera enviará a la Comisión de Títulos de la Facultad la nómina de alumnos con sus respectivos temas de Proyectos de Título y Nombre del Profesor Guía con el objetivo de formalizar la inscripción del Proyecto de Título.

ARTICULO 31°

La evaluación del Proyecto de Título, deberá practicarse en el Octavo Semestre Lectivo, al término de la asignatura respectiva.

ARTICULO 32°

La Dirección de la Carrera designará profesores guías que serán los encargados de dirigir y controlar los estados de avance del trabajo emitiendo un juicio documentado del mismo y calificándolo con notas entre 1.0 y 7.0 a su término y dentro de los 15 días hábiles siguientes a su entrega.

ARTICULO 33°

Una vez que el profesor guía deje constancia de la calificación del trabajo en los plazos estipulados, éste será devuelto al alumno con un plazo de 15 día hábiles desde la fecha de entrega para la realización de las correcciones que se estime convenientes. Dicha calificación no se tomará en cuenta para la evaluación final del Proyecto de Título, considerándose sólo como un referente en el proceso de desarrollo del mismo.

ARTICULO 34°

El Proyecto deberá entregarse en la Secretaría de Estudios de la Facultad en tres originales y una copia digital, para su posterior entrega a los miembros de la comisión, debiendo exponerlo para su evaluación ante una Comisión designada por la Facultad de Arquitectura y de acuerdo al Reglamento de la Facultad, artículo 36, en un plazo no superior a los 30 días a partir de la entrega.

TITULO IX: DE LA TITULACIÓN
Párrafo I: De la Obtención del Grado Académico

ARTÍCULO 35°

El Grado Académico de Licenciado en Turismo y Cultura se otorgará a todos aquellos alumnos que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios.

7.-

Párrafo II: De la Calificación del Grado Académico

ARTICULO 36°

La Calificación del Grado Académico estará compuesta por el promedio simple de las asignaturas cursadas en el Plan de Estudios de la Carrera, exceptuando la de Proyecto de Título.

Párrafo II: De la Obtención del Título Profesional

ARTICULO 37°

El Título Profesional de Administrador Turístico Cultural se otorgará a todos los alumnos que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas y actividades curriculares del Plan de Estudios, mas la defensa y aprobación del Proyecto de Título frente a la Comisión Examinadora.

Párrafo II: De la Calificación del Titulo Profesional

ARTICULO 38°

La calificación final del Título Profesional se obtendrá de:

- 50% del Promedio de Notas del Plan de Estudios (excluida la asignatura de Proyecto de Título)
- 50% la Calificación Final del Proyecto de Título

TITULO X: ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTICULO 39°

Toda duda u omisión será analizada por la Dirección de la Carrera y resuelta por el Decano de la Facultad de Arquitectura.

2.- El presente Reglamento entrará en vigencia a contar del 1° semestre año 2007.

JUAN LUIS MORAGA LACOSTE

Decano
Facultad de Arquitectura

Pronunciada por el señor Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Valparaíso, don **Juan Luis Moraga Lacoste**

SVEN MARTÍN BALDE

Secretario
Facultad de Arquitectura